

RESOLUCIÓN No. DE-001-2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE MEDIANTE COMPRAVENTA, QUE SE SOLICITE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS LA NOMINACIÓN DE LA TERNA DE PERITOS VALUADORES A EFECTO DE HACER LA VALUACIÓN DE LA PROPIEDAD”, el cual corre agregado a folio 1 del expediente No. DNBE-SG-033-2018 que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderada legal de la **MUNICIPALIDAD DE OMOA** al abogado **WALTER LEONEL RAMÍREZ GARCÍA**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la autorización para la adquisición de un inmueble propiedad de: Teresa de Jesús García Cuellar de Arriaga y Hernán Arriaga García, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado “La Camisa” en el municipio de Omoa, Departamento de Cortes, registrado a favor de los antes enunciados bajo el asiento 1 de la matrícula 491964, en la oficina registral del Instituto de la Propiedad de Cortes, Departamento de Cortes, en el cual se construirán pilas o lagunas de oxidación para el alcantarillado sanitario de la cabecera Municipal de Omoa.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble referido en el considerando anterior tiene una extensión territorial de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (54,084.23 m²)**, EQUIVALENTES A **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (77,573.48 vr²)** y cuenta con los siguientes colindancias, **AL NORTE:** Con la señora Rosa Elena Cedillo, **AL SUR:** calle de por medio con la señora Rosa Elena Cedillo, **AL ESTE:** Con la señora Rosa Elena Cedillo, **AL OESTE:** Con la señora Rosa Elena Cedillo.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGR-CG-UDP-SPS-310-2018/EXP.DGR-CG-UDP-SPS-310-2018** emitida por la oficina del Instituto de la Propiedad de la Zona Nor Occidental en fecha 12 de noviembre del año 2018 establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica PRIVADA, comprendida dentro del Título “TERRITORIO NACIONAL”, dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE**

GRAVAMEN, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 19 del Expediente Administrativo DNBE-SG-033-2018.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que a folios del 69 al 82 consta el avalúo emitido por la ingeniero Guillermina L. Fortín, inscrita en el Colegio de Ingenieros de Honduras bajo el número 4245 y registrado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 445, quien valoro el inmuebles objeto del presente trámite administrativo en **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 2,551,250.00).**-

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente No. **DNBE-SG-033-2017**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitió el Informe de Avalúo No. **CIBE-003-2018**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **001-DL-DNBE-2019**, el cual corre agregado bajo folio 84, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y Acuerdo No. 0015 **RESUELVE:** **PRIMERO:** Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE OMOA** para que conforme a Ley, adquiera el inmueble propiedad de Teresa de Jesús García Cuellar de Arriaga y Hernán Arriaga García, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado “La Camisa” en el municipio de Omoa, Departamento de Cortes, registrado a favor de los antes enunciados bajo el asiento 1 de la matrícula 491964, en la oficina registral del Instituto de la Propiedad de Cortes, Departamento de Cortes, el cual tiene una extensión territorial de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (54,084.23**

m²), EQUIVALENTES A SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (77,573.48 vr²) por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 2,551,250.00).- **SEGUNDO:** Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo Y MANDA que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00) conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.-**



ABG. FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO
Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado



ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA
Secretario General